Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO
No. 1100140030-05-2021-00413-00
DEMANDANTE: PROVEER SURAMERICANA LTDA.
DEMANDADO: GASEX S.A.S.

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora en el memorial que se avizora consecutivos 17 18 del dosier digital, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del art. 316 del C.G.P., el Juzgado dispone:

1.- No ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación, que se interpusiera dentro del presente asunto, por cuanto el togado **no tiene facultad** expresa para ello.

2.- Por secretaria dese cumplimiento a o lo ordenado en numeral 2° del proveído adiado el dieciséis (16) de febrero de 2022(documento 16 del expediente digital).

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO Nº 46 del 26 DE MAYO DE 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

M.B.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd97139e0ac33bde716772710d6082d5fb912d21c18ab790733c99af9ff059d1**
Documento generado en 25/05/2022 09:47:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica